



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO G-024/2023  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000030  
INCREMENTO**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED], de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designare como “**LA CONTRATISTA**”; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **7 DE FEBRERO DE 2023**, en cumplimiento Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0094.ENE.**, asentado en el Acta número **4094** de fecha **23 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual adjudicaron **TRES (3)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública N° 2G23000030** denominada “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-024/2023**, por un monto total de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **7 de mayo del año 2024**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0639.ABR.**, asentado en el acta número **4173** de fecha **15 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para los códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**,

el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

### Detalle del Incremento

CONTRATO ORIGINAL				INCREMENTO SOLICITADO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	MONTOUS\$	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTOUS\$
90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	107,713	\$152,952.46	14,002	\$1.42	\$19,882.84
90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	77,888	\$186,931.20	10,125	\$2.40	\$24,300.00
90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	160,155	\$232,949.75	20,885	\$1.45	\$30,283.25
MONTO TOTAL A INCREMENTAR HASTA POR(\$), CON IVA						\$ 74,466.09

### Distribución de Entregas

CÓDIGOS	90201010 - DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)		90201011 - SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)		90201012 - BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	
	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
CENTROS DE ATENCIÓN						
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,014	\$2,859.88	1,310	\$3,144.00	2,285	\$3,313.25
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1,923	\$2,730.66	1,866	\$4,478.40	2,093	\$3,034.85
HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	1,202	\$1,706.84	1,166	\$2,798.40	5,309	\$7,698.05
HOSPITAL AMATEPEC	2,563	\$3,639.46	1,866	\$4,478.40	2,730	\$3,958.50
HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	3,738	\$5,307.96	2,417	\$5,800.80	5,096	\$7,389.20
UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	401	\$569.42	194	\$465.60	455	\$659.75
UNIDAD MÉDICA APOPA	1,041	\$1,478.22	389	\$933.60	1,183	\$1,715.35
UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA	200	\$284.00	78	\$187.20	228	\$330.60
UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE	400	\$568.00	389	\$933.60	455	\$659.75
UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	97	\$137.74	47	\$112.80	109	\$158.05
UNIDAD MÉDICA USULUTÁN	110	\$156.20	269	\$645.60	628	\$910.60

CÓDIGOS	90201010 - DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)		90201011 - SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)		90201012 - BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	
	UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	129	\$183.18	45	\$108.00	209
UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	184	\$261.28	89	\$213.60	105	\$152.25

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-0639.ABR.**, asentado en el acta número **4173** de fecha **15 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
SR. SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR  
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y seis minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE,



Notario, del domicilio de [REDACTED] COMPARECEN: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED].

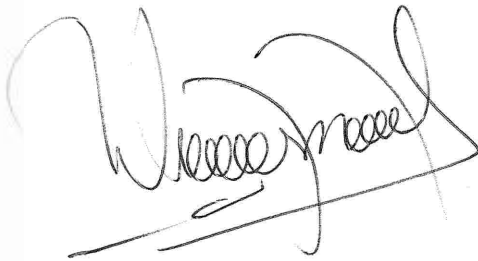
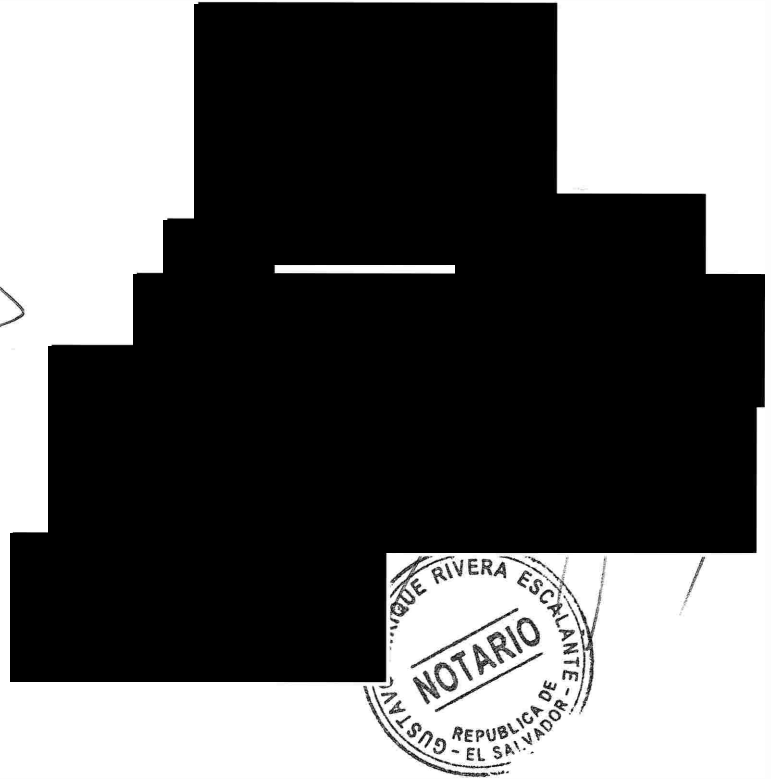
[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJVAR**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED], de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CINCO CLAUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.ABR.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES**, de fecha **QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO TREINTA** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato, el cual fue ratificado por las partes contratantes, siendo el nuevo monto total de contrato hasta de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS**

**NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario autorizante, **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO



BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación, Adecuación y Actualización del Pacto Social de la sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las once horas treinta minutos, del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita bajo el número **NUEVE** del Libro **TRES MIL TREINTA Y TRES**, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, instrumento mediante el cual se modificó, adecuó y actualizó el pacto social incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, y del cual se desprende que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su domicilio es [REDACTED] que su denominación es la expresada; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración contratos como el que antecede y actos como el presente; que la administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por el plazo de siete años, teniendo facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización previa; que la Representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde a cualquiera de sus Directores o a un gerente nombrado para tal efecto; b) Fotocopia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **OCHENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día catorce de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que según acuerdo tomado por la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil veintidós, como punto único decidió elegir al compareciente señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de **siete años**

que finalizan el día catorce de noviembre de dos mil veintinueve; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir la presente acta notarial. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo Escalante', written over a horizontal line.



10

